

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	42 rs.	Fuera de ella.	46 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernacion.

Subsecretaria — Seccion de Administracion. — Negociado 7.º

Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente sobre autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Valverde del Camino para procesar á Francisco Garfias, Regidor del Ayuntamiento de Aroche, por abusos en el ejercicio de sus funciones administrativas, han consultado lo siguiente:

«Estas Secciones han examinado el expediente de autorizacion negada al Juez de primera instancia de Valverde del Camino por el Gobernador de la provincia de Huelva para procesar á Francisco Garfias, Regidor del Ayuntamiento de Aroche, por imputársele abusos en el ejercicio de sus funciones administrativas. De dicho expediente resulta:

Que en el Rosal de Cristina, á 6 de Julio de 1855, José Dominguez, guarda de la vacada concegil de aquella villa, denunció al Alcalde el hecho de que, habiendo llegado á pastar los ganados de los vecinos en el término llamado Barranco de Doña Ana, se le arrebataron de la pira que guardaba nueve reses vacunas por cuatro hombres armados con escopetas, titulándose individuos del Ayuntamiento de la villa de Aroche. Este hecho se prueba con dos testigos, José Gomez Marmolejo y Joaquin Rodriguez;

El Promotor fiscal pidió que por

dos peritos se fijase á qué término correspondia el sitio donde fue sorprendido el ganado, y dos peritos declararon que se hallaba dentro del término del Rosal de Cristina. Lo mismo aparece del testimonio de una diligencia de amojonamiento de dicha villa, que tuvo lugar á 24 de Diciembre de 1838 deslindando su término del de Aroche.

Dada vista de estas diligencias al Promotor fiscal, opinó que el Regidor Francisco Garfias, comisionado del Alcalde de Aroche, se habia excedido prendando el ganado de José Dominguez, por lo que procedia pedir la autorizacion para procesarle. El Juzgado lo estimó así, y el Gobernador, antes de resolver, recibió un oficio del Alcalde de Aroche pidiendo que prosiguiese al Juez la inhibicion.

Entretanto se exhortó por el Juzgado de Valverde al de Aracena, de cuyo distrito es el lugar de Aroche, para que por el Alcalde se informase quienes fueron las cuatro personas que se llevaron las reses. El Alcalde, en vez de cumplimentar el anterior exhorto, mandó en 12 de Noviembre de 1855 sacar copia del mismo, y á pretexto de tratarse de una cuestion de límites pendiente en la Diputacion provincial, remitió dicha copia con la del auto al Gobernador. Efectivamente, en 8 de Julio del mismo año se acordó por el Ayuntamiento de Aroche recurrir á la Diputacion provincial para que mandase practicar nuevo amojonamiento de ambos pueblos; fundándose en esto el Gobernador, á un recuerdo del Juzgado contestó que suspendiese todo procedimiento hasta que se resolviese dicha cuestion de límites. Esto tuvo lugar en 28 de Febrero del año de 1857, y posteriormente, en 8 de Junio, el Gobernador ofició de nuevo al Juzgado denegando la autorizacion, segun acuerdo del Consejo provincial, por ser cuestion de límites y propia de su autoridad, en cuya virtud debia inhibirse del conocimiento del negocio, ó de lo contrario que tuviese por anunciada la competencia.

El Juez volvió á oficiar al Gobernador, rogándole desistiese de la competencia, en atencion á que, segun resultaba del testimonio que remitia, nada tenia que ver la cuestion de límites

con el abuso cometido por el Regidor Garfias, que castiga el art. 343 del Código penal; y no inhibiéndose dicho Juez, consultó el auto con la Audiencia del territorio, que mandó suspender la causa por el tiempo que tardase en contestar el Gobierno.

Considerando que el Regidor Garfias obró como delegado del Alcalde de Aroche al prender las reses del pueblo del Rosal de Cristina, siendo por tanto, que es la base de todo delito, puesto que estaba el Ayuntamiento de aquel pueblo en la creencia de que se invadia su jurisdiccion, y sobre lo cual se suscitó cuestion entre ambos pueblos;

Las Secciones opinan que puede V. E. aconsejar á S. M. se digne confirmar la negativa de autorizacion decretada por el Gobernador de la provincia de Huelva.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1858. — Diaz. — Sr. Gobernador de la provincia de Huelva.

Gobierno Militar de la provincia de Córdoba.

CUERPO

DE ESTADO MAYOR.

ESDUELA ESPECIAL. Artículos del reglamento expedido por S. M. en 19 de Agosto de 1857, que interesa conocer á los que desean ingresar en esta Escuela en clase de alumnos.

(Conclusion.)

ARTICULO 29.

El dia primero de Setiembre en que se debe dar principio al curso de

estudios, se presentarán los alumnos recién nombrados con el uniforme señalado á su clase; á los paisanos se les señalará su plaza en la Oficina del detall, para que, como soldados distinguidos, principien á contarse sus servicios desde este dia, llevando las hojas correspondientes. Los de esta clase y los demas, á quienes en virtud de las prevenciones anteriores se les exige escritura de asistencias, depositarán en Caja un trimestre de ellas á razon de 12 rs. diarios, que se les distribuirán por mesadas; este depósito será precisamente reoovado antes de los veinte dias de su extincion, con la entrega de la última mensualidad; y el alumno que demorase dos meses la reposicion se considerará retirado de la Escuela.

El Director de Estudios solicitará del Director general copia de las hojas de servicio correspondientes á los alumnos que, procedentes de las armas é institutos del Ejército, hayan sido admitidos en la Escuela; el Director general las reclamará de los Directores é Inspectores respectivos, quienes las enviarán conceptuadas, para que se pueda continuar la historia de las vicisitudes de cada uno en la misma forma que está prevenida para los Oficiales de Estado Mayor, y segun las instrucciones del Director general del Cuerpo.

ARTICULO 30.

Los alumnos de todas clases serán promovidos á Subtenientes vivos y electivos, de infanteria al pasar al tercer año de estudios, debiendo retirar entonces los depósitos de asistencias, y levantar las hipotecas prestadas para asegurar su pago.

ARTICULO 34. Los alumnos Oficiales conservarán en el escalafon del arma á que pertenezcan el lugar que les corresponda por antigüedad, debiendo ser ascendidos cuando les toque por la misma.

ARTICULO 32.

En los dos primeros años los Oficiales efectivos con sueldo disfrutarán el que corresponde á sus empleos en infanteria, y los graduados, electivos sin sueldo y distinguidos, de 120 rs. mensuales por todo haber, que se destinaron á los fondos de la Escuela. En los dos últimos años gozarán todo el suel-

do correspondiente a sus empleos en infantería.

ARTÍCULO 33.

Todos los Oficiales alumnos con sueldo contribuirán con la cantidad que la Junta económica considere necesaria y apruebe el Director general del Cuerpo para el entretenimiento de las terceras clases, pero no excederá la cuota señalada en ningún caso de 20 rs. mensuales.

ARTÍCULO 34.

Todos los años al abrirse las clases deben los alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que serán rubricados por los Profesores respectivos en la primera y última hojas a fin de impedir que pasen de unos a otros, y que cada cual conserve los suyos para recordar en todo tiempo los principios que una vez aprendieron. En la clase de dibujo presentarán también un estuche de matemáticas arreglado al modelo que les manifestará el Profesor de ella, como asimismo los efectos y enseres necesarios a los trabajos de la misma, en la que solo se les facilitará el papel.

ARTÍCULO 35.

El alumno más antiguo entre los de mayor empleo efectivo del Ejército, correspondientes a cada año, será Jefe de la clase, y desempeñará las mismas funciones que los Sargentos encargados de compañía, vigilando la policía, el orden y la disciplina, y dando parte de cuantas novedades ocurran durante los ejercicios a sus Profesores y al Subprofesor de semana.

ARTÍCULO 36.

La constante aplicación y asidua asistencia a las clases, unidas a la observancia estricta de los preceptos de la Ordenanza, en que la más pequeña infracción debe mirarse como una falta grave, son las virtudes que han de adornar a los alumnos de la Escuela de Estado Mayor del Ejército. Cualquiera relajación en esta parte será castigada en proporción de su importancia, y según lo que se establece en los artículos de penas correccionales.

ARTÍCULO 37.

Los alumnos que concluyan con aprovechamiento los cuatro años de estudios, y sean aprobados en los exámenes generales, ingresarán en el Cuerpo en clase de Tenientes, arreglando las antigüedades por su suficiencia: para este objeto se reunirán las censuras de dichos exámenes generales con las de los finales de año, dando a cada nota los valores numéricos siguientes: *Atrasado 0; Mediano 1; Bueno 2; Muy bueno 4; Sobresaliente 8.* La suma verificada bajo este concepto, y en la que solo figurarán los números correspondientes a los cuatro años de la clase de dibujo por la cuarta parte de su valor, dará un resultado, según el cual tendrá el promovido colocación en la escala, con preferencia a los que lo obtengan inferior. En caso de empate decidirá la antigüedad, y por último la edad.

PLAN DE ESTUDIOS.

ARTÍCULO 30.

Los conocimientos que han de completar la enseñanza de los alumnos se distribuirán en cuatro años, y cuatro clases en cada uno, del modo siguiente:

PRIMER AÑO.

Primera clase.—Geometría analítica y

cálculos diferencial e integral en la parte necesaria para los estudios sucesivos.

Clase de dibujo.—Dibujo geométrico, comprendida la perspectiva lineal.

Segunda clase.—Geometría descriptiva y sus aplicaciones al dibujo.

Tercera clase.—Ordenanzas generales, comprendiendo las obligaciones desde el soldado hasta el Capitán inclusive, órdenes generales para Oficiales, honores militares y leyes penales, táctica, comprendiendo teórica y prácticamente la instrucción individual de infantería y caballería, y las de compañía, batallón, escuadrón y batería.

SEGUNDO AÑO.

Primera clase.—Principios de cosmografía, geodesia topografía, con el conocimiento y práctica de los instrumentos.

Clase de dibujo.—Dibujo de sombras y perspectiva aérea.

Segunda clase.—Mecánica, física y nociones de química.

Tercera clase.—Perfección del francés.

TERCER AÑO.

Primera clase.—Organización militar, administración militar, táctica de todas las armas, táctica superior y elementos de estrategia.

Clase de dibujo.—Dibujo geográfico y topográfico.

Segunda clase.—Conocimiento del material de artillería principios de fortificación permanente, su ataque y defensa, y minas: la fortificación de campaña con toda extensión: puentes militares, reconocimientos y castrametación.

Tercera clase.—Esgrima.

CUARTO AÑO.

Primera clase.—Geografía militar: complemento de las ordenanzas generales del Ejército: los artículos de las de los Cuerpos especiales necesarios para conocer su servicio y las diferencias entre aquellas y estos: legislación militar; rudimentos de derecho internacional; fuero de extranjeros; procedimientos militares, y servicio del Cuerpo de Estado Mayor, así en paz como en guerra: se comprenderá en esta parte la exposición de los principios generales de instrucción, y despacho de los expedientes y asuntos en que conocen los Generales en Jefe, Capitanes Generales y demas Autoridades, a cuyas órdenes se hallan destinados los Oficiales de Estado Mayor, y la aplicación teórica y práctica del sistema mandado observar en cada caso sobre estos puntos.

Clase de dibujo.—Dibujo de paisaje.

Segunda clase.—Historia del arte de la guerra, y estudio de las principales ó mas importantes campañas en lo antiguo y en lo moderno.

Tercera clase.—Equitación.

Estas clases de cuarto año durarán ocho meses verificándose al examen a fines de Abril, para que en los dos restantes del año académico se ocupen los alumnos en prácticas de geodesia y topografía sobre el terreno.

PROGRAMA

aprobado por el Excmo Sr. Director general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, en 11 de Noviembre de 1856 para el examen de ingreso en la Escuela especial del mismo Cuerpo.

PRIMER EJERCICIO.

Francés.

Traducir correctamente el francés.

Geografía.

Idea de la geografía y partes en que se divide.

Geografía astronómica.

De los cuerpos celestes en general, y opiniones acerca de sus movimientos.

Idea de la esfera armilar y círculos de que se compone.

De las longitudes y latitudes geográficas.

Del modo de determinar las longitudes y latitudes.

Reducción de las longitudes de un meridiano a otro.

De las cartas geográficas y de la formación de su cuadrícula.

Uso de las cartas.

Divisiones astronómicas de la tierra

Divisiones de la tierra con respecto a sus habitantes.

Descripción y uso del globo terrestre artificial.

Geografía física.

De las aguas en general.

Del océano en particular.

De los movimientos del océano.

De la tierra.

Aspecto exterior de la tierra.

De las causas que influyen en la variación del aspecto de la tierra.

De los climas físicos.

Geografía política.

Su división en antigua, de la edad media y moderna.

Antigua.

Descripción del Asia, Africa y Europa antigua.

Edad mediana.

Análisis histórica de los tres periodos en que se considera dividida la geografía de la edad media, con expresión de los estados que se formaron en cada uno de dichos periodos.

Moderna.

Descripción general física y política de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los diez y nueve estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que se exigirá con toda extensión, así como las de sus colonias.

Idem del Asia y de sus islas con la particular de cada una de las ocho grandes regiones en que se considera dividida.

Idem del Africa y la particular de los nueve países en que podemos considerar dividida la parte conocida hasta hoy de esta gran península, así como la de sus islas.

Idem de la América, con la particular de los seis estados en que se divide la parte septentrional; la de los diez que forman la meridional, y la de las islas situadas en los mares que rodean esta parte del mundo.

Descripción de la Oceanía, considerándola dividida en Oceanía occidental ó Malaysia, Oceanía central ó Australasia y Oceanía oriental ó Polinesia, con expresión de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

Historia universal.

Su división en antigua, de la edad media y moderna, con la subdivisión de cada una de estas tres partes en épocas; y número de años que abrazan estas últimas.

1.ª Epoca de la historia antigua

desde Adán hasta Noé, ó desde la creación del mundo hasta el diluvio universal.

2.ª Desde Noé hasta Moisés, ó desde el diluvio universal hasta el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto.

3.ª Desde Moisés hasta Rómulo, ó desde el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto hasta la fundación de Roma.

4.ª Desde Rómulo hasta Ciro, ó desde la fundación de Roma hasta la del imperio de los persas.

5.ª Desde Ciro hasta Alejandro el Grande, ó desde la fundación del imperio de los persas hasta la del de Macedonia en las tres partes del mundo entonces conocido.

6.ª Desde Alejandro el Grande hasta Jesucristo ó desde la extensión del imperio macedonio por las tres partes del mundo hasta el establecimiento de la religión cristiana.

7.ª Desde Jesucristo hasta Teodosio el Grande.

1.ª Epoca de la edad media, desde Teodosio el Grande hasta Carlo-Magno, ó desde la división del imperio romano hasta la restauración del de occidente por los francos.

2.ª Desde Carlo-Magno hasta Godofredo de Bouillon, ó desde el restablecimiento del imperio de occidente por los francos hasta la conquista de la Tierra Santa por los cruzados.

3.ª Desde Godofredo de Bouillon hasta Cristóbal Colón, ó desde la conquista de la Tierra Santa por los cruzados hasta el descubrimiento del Nuevo-Mundo.

1.ª Epoca de la edad moderna. Desde Cristóbal Colón hasta Luis XVI, ó desde el descubrimiento del Nuevo-Mundo hasta el principio de la revolución francesa.

2.ª Desde Luis XVI hasta la caída de Napoleon, ó desde el principio de la revolución francesa hasta la disolución del imperio francés.

3.ª Desde la caída de Napoleon I hasta el advenimiento de Napoleon III, ó desde la disolución del imperio francés hasta el restablecimiento del mismo.

Historia de España.

1.ª Epoca. Dominación de los cartagineses en España.

2.ª Dominación de los romanos.

3.ª Dominación de los godos hasta la irrupción de los sarracenos.

4.ª Dominación de los sarracenos en la mayor parte de España, y Reyes de Oviedo y después de Leon durante la dominación expresada.

5.ª Reyes de Castilla y Leon; Reyes privativos de Leon hasta la incorporación definitiva de esta Corona a la de Castilla; Reyes privativos de Navarra hasta su incorporación a la de Castilla.

6.ª Reinados de la casa de Austria.

7.ª Reinados de la casa de Borbon.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.

1. Numeración.

2. Cálculo de los números enteros.

3. Fracciones ordinarias.

4. Números complejos.

5. Fracciones decimales.

6. Sistema métrico.

7. Propiedades generales de los números con la teoría general de los sistemas de numeración, y la de la divisibilidad de los números.

8. Fracciones decimales periódicas.

9. Fracciones continuas.

10. Elevación a potencias y extrac-

- ción de raíces de todos los grados.
11. Señales de incommensurabilidad de las raíces.
 12. Proporciones.
 13. Progresiones.
 14. Logaritmos.
 15. Método abreviado de multiplicar.
 16. Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.
 17. Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen mjo ó 0 por límite.
 18. Teoría de las aproximaciones.

Algebra.

1. Nociones preliminares.
2. Operaciones de algebra.
3. Resolución de las ecuaciones de primer grado, y su discusión.
4. Teoría de las desigualdades.
5. Analisis indeterminada de primer grado.
6. Ecuaciones de segundo grado.
7. Ecuaciones bicuadradas. Analisis indeterminada de segundo grado.
8. Máximos y mínimos.
9. Cálculos de las expresiones imaginarias, con la generalización del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.
10. Potencias y raíces de cantidades algebraicas.
11. Progresiones y series.
12. Fracciones continuas.
13. Logaritmos con las aplicaciones, formación y uso de las tablas de Callet.
14. Teoría de las funciones derivadas.
15. Cantidades que se reducen á 0, &c.
16. Máximo comun divisor algebraico.
17. Teoría general de ecuaciones.
18. Teoría de la eliminación.
19. Transformación de ecuaciones.
20. Raíces iguales.
21. Ecuaciones susceptibles de reducción.
22. Resolución de las ecuaciones numéricas.
23. Teoría de las ecuaciones binomias, con la resolución trigonométrica de las mismas.
24. Ecuaciones reducibles al segundo grado.
25. Descomposición de las fracciones racionales en fracciones simples.

TERCER EJERCICIO.

Geometria.

1. Nociones preliminares.
2. Rectas que se cortan.
3. Teoría de las rectas paralelas.
4. Propiedades generales de la circunferencia.
5. Angulos y su medida.
6. Triángulos y condiciones de su igualdad.
7. Cuadriláteros y poligonos en general.
8. Circunferencias tangentes y secantes.
9. Líneas proporcionales.
10. Semejanza de poligonos.
11. Poligonos regulares y relación de las circunferencias al diámetro.
12. Superficies de las figuras planas y su comparación.
13. Del plano y su combinación con la línea recta.
14. Angulos diedros y poliedros.
15. Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de los diedros en particular.
16. Poliedros semejantes, simétricos y regulares.
17. Superficie y volumen de los poliedros.
18. Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.
19. Definición y propiedades del

- triángulo esférico, condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.
20. Triángulos polares.
 21. Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.
 22. Comparación de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.
 23. Método de las proyecciones y abatimiento.

Trigonometria rectilinea.

1. Nociones preliminares.
2. Funciones circulares.
3. Construcción de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.
4. Fórmulas para la resolución de los triángulos rectilíneos.
5. Resolución de los triángulos rectilíneos.

Trigonometria esférica.

1. Fórmulas para la resolución de los triángulos esféricos.
2. Resolución de los triángulos esféricos.

Indicacion de los autores que pueden servir para la preparacion.

PRIMER EJERCICIO.

Materias. Autores.

- Geografía. Verdejo.
 Historia universal. Idem.
 Idem de España. D. Alejandro Gomez Ranera.

SEGUNDO EJERCICIO.

- Aritmética. Bourdon ó Cirodde.
 Algebra. Idem.

TERCER EJERCICIO.

- Geometria. Vicent, Legendre ó Cirodde.
 Trigonometria rectilinea. Cirodde.
 Idem esférica. Cirodde.

Notas.

- 1.ª En las materias para que se citan dos ó mas autores bastará que el examinando conteste con arreglo á uno cualquiera de ellos, sin que se le pueda exigir mayor latitud.
- 2.ª La indicacion que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que tratan con igual ó mayor extension las materias del examen.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 519.

Las continuas reclamaciones que se producen en esta Administración por parte de los Corredores de granos y líquidos de esta Capital, que se hallan comprendidos como tales en la matrícula industrial y de comercio, en queja de la multitud de personas que se dedican á esta industria sin hallarse adortuadas de aquel requisito, con grave perjuicio de los intereses del Tesoro, de los de reclamantes y hasta de los particulares que se valen de ellos para sus asuntos mercantiles, han decidido á esta dependencia á poner en juego todos los recursos con que cuenta para cortar de raíz tan graves abusos. Para conseguirlo y antes de hacer uso de los medios eficaces que marcan las instrucciones vigentes, ha acordado in-

stituir por la presente circular á todos los individuos que se dediquen á las espresadas corredurías sin hallarse matriculados para el pago de su contribucion correspondiente, á fin de que en el término preciso é improrogable de 15 dias se presenten en esta administración para ser comprendidos en la espresada matrícula como tales Corredores; en la inteligencia de que transcurrido el indicado plazo, la misma procederá á perseguir sin tregua ni consideracion á aquel ó aquellos que sigan desentendiéndose del cumplimiento de este deber, aplicandoles y haciendoles sentir todo el rigor de la Ley

Con el fin de que el público pueda conocer quienes son los Corredores que pueden prestar la garantía de hallarse matriculados se estampan sus nombres á continuacion.
 Córdoba 27 de Marzo de 1858.
 Enrique Antonio Berro.

Nombres de los Corredores de granos, líquidos, frutos y efectos que se hallan matriculados al Subsidio Industrial.

- Juan Manuel Pateiro.
 José Rodriguez Guzman.
 Antonio Hoyo.
 Ramon Fragero.
 Manuel Miguez.
 José Francisco de Soto.
 Manuel Lorenzo.
 Antonio Ramos.
 Diego Jerez Picó.
 Bartolomé Castillo.
 Manuel Ramirez.
 Miguel Serrano.
 Juan Ramirez.

Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 448.
 Nota de las cantidades que deben consignarse en los presupuestos municipales de los pueblos de esta provincia para gastos de Instruccion primaria, en el año de 1859.

- Adamuz.**
- | | |
|--------------------------|--------------|
| Sueldo del Profesor. | 5900 |
| Para material. | 4475 |
| Sueldo de la Maestra. | 3833 |
| Para material. | 958 |
| Sueldo de un Pasante. | 1460 |
| Para casa del Maestro. | 4500 |
| Para id. de la Maestra. | 900 |
| Para premios para niños. | 450 |
| Para id. para niñas. | 420 |
| | 16296 |

- Aguililar.**
- | | |
|---|------|
| Sueldo del Maestro superior. | 6500 |
| Para material. | 4625 |
| Sueldo del elemental. | 5500 |
| Para material. | 4375 |
| Sueldo de la Maestra. | 3667 |
| Para material. | 916 |
| Para casa de los Maestros y Maestra á 500 rs. cada una. | 4500 |
| Para premios de la superior. | 450 |
| Para id. de la elemental. | 450 |
| Para id. de la de niñas. | 420 |
| Sueldo del Maestro de la Escuela de niños de Zapateros. | 550 |

- Idem de la Maestra de niñas de id. 4460
 Para material de estas dos Escuelas. 300
 Para premios de id. 60
23873

- Acaracejos.**
- | | |
|----------------------------|-------------|
| Sueldo del Maestro. | 3300 |
| Para material. | 825 |
| Sueldo de la Maestra. | 2200 |
| Para material. | 550 |
| Para casa del Maestro. | 400 |
| Para id. de la Maestra. | 250 |
| Para premios de los niños. | 30 |
| Para id. de las niñas. | 20 |
| | 7295 |

- Almedinilla.**
- | | |
|-------------------------|--------------|
| Sueldo del Profesor. | 4100 |
| Para material. | 1100 |
| Sueldo de la Maestra. | 2934 |
| Para material. | 733 |
| Para casa del Maestro. | 400 |
| Para id. de la Maestra. | 300 |
| Para premios de niños. | 80 |
| Para id. de niñas. | 80 |
| | 10027 |

- Almodovar.**
- | | |
|-------------------------|-------------|
| Sueldo del Maestro. | 3300 |
| Para material. | 825 |
| Sueldo de la Maestra. | 2200 |
| Para material. | 550 |
| Para casa del Maestro. | 300 |
| Para id. de la Maestra. | 300 |
| Para premios de niños. | 80 |
| Para id. de niñas. | 50 |
| | 7605 |

- Añora.**
- | | |
|-------------------------|-------------|
| Sueldo del Maestro. | 3300 |
| Para Material. | 825 |
| Sueldo de la Maestra. | 2200 |
| Para material. | 550 |
| Para casa del Maestro. | 200 |
| Para id. de la Maestra. | 200 |
| Para premios de niños. | 30 |
| Para id. de niñas. | 20 |
| | 7325 |

- Baena.**
- | | |
|---|--------------|
| Sueldo del Maestro superior. | 6500 |
| Para material. | 4625 |
| Sueldo del elemental. | 5500 |
| Para material. | 4375 |
| Sueldo de la Maestra. | 3667 |
| Para material. | 916 |
| Sueldo del Pasante de la escuela elemental. | 4160 |
| Idem de una Ayudanta para la de niñas. | 4100 |
| Para casa de los Maestros. | 4200 |
| Para id. de la Maestra. | 800 |
| Para premios de niños de la superior. | 400 |
| Para id. de los de la elemental. | 400 |
| Para id. de la de niñas. | 400 |
| Sueldo de un Maestro en Alabandia. | 550 |
| Para material. | 450 |
| | 25143 |

- Belalcázar.**
- | | |
|-------------------------|--------------|
| Sueldo del Maestro. | 4400 |
| Para material. | 4400 |
| Sueldo de la Maestra. | 2934 |
| Para material. | 733 |
| Para casa del Maestro. | 400 |
| Para id. de la Maestra. | 400 |
| Para premios de niños. | 400 |
| Para id. de niñas. | 400 |
| | 10167 |

Belmez.	
Sueldo del Maestro.	3700
Para material.	750
Sueldo de la Maestra.	2450
Para material.	500
Para casa del Maestro.	300
Para id. de la Maestra.	300
Para premios para niños.	50
Para id. para niñas.	50
Sueldo del Maestro de la escuela de Peñarroya.	320
Para material.	500
Para casa.	240
Para premios.	20
	<u>11180</u>

Benamejí.	
Sueldo del Maestro.	4400
Para material.	4100
Sueldo de la Maestra.	2934
Para material.	733
Para casa del Maestro.	400
Para id. de la Maestra.	660
Para premios de niños.	80
Para id. de niñas.	80
	<u>10387</u>

Blazquez.	
Sueldo del Profesor.	2500
Para material.	625
Sueldo de la Maestra.	1667
Para material.	416
Para casa del Maestro.	200
Para id. de la Maestra.	200
Para premios de niños.	40
Para id. de niñas.	30
	<u>5480</u>

Bujalance.	
Sueldo del Maestro Superior.	6666
Para material.	1666
Sueldo del Maestro elemental.	5000
Para material.	1250
Sueldos de dos Pasantes á 1460 rs. cada uno.	2920
Para casa del Maestro elemental.	800
Para premios para niños de la superior.	420
Para id. de los de la elemental.	100
	<u>48522</u>

Cabra.	
Sueldo del Maestro superior.	6666
Para material.	1666
Sueldo del Maestro elemental.	5500
Para material.	1375
Sueldo de un Ayudante.	2880
Idem de otro.	730
Idem de otro.	4825
Idem de otro.	720
Sueldo del Profesor de la escuela de párvulos.	2880
Para material.	720
Sueldo de la Maestra.	3667
Para material.	917
Sueldo de una Ayudante.	4440
Id. de otra.	4440
Para premios de niños de la superior.	200
Para id. de la elemental.	200
Para id. de la de niñas.	200
	<u>33026</u>

Cañete.	
Sueldo de Maestro.	3300
Para material.	825
Sueldo de la Maestra.	2200
Para material.	550
Para casa del Maestro.	300
Para id. de la Maestra.	300
Para premios de niños.	80

Para id. de niñas.	
	80
	<u>7635</u>
Carcabuey.	
Sueldo del Profesor.	3300
Para material.	825
Sueldo de la Maestra.	2200
Para material.	550
Para casa del Maestro.	300
Para id. de la Maestra.	500
Para premios para niños.	80
Para id. de niñas.	80
	<u>7835</u>

Carlota.	
Sueldo del Profesor.	3300
Para material.	825
Sueldo de la Maestra.	2200
Para material.	550
Para casa del Maestro.	400
Para id. de la Maestra.	300
Para premios de niños.	80
Para id. de niñas.	80
Sueldo del Profesor de la escuela de la Cllica Carlota.	4460
Para material.	365
Para casa.	240
Sueldo del Profesor de Fuen-cubierta.	4460
Para material.	365
Para casa.	240
	<u>41865</u>

Carpio.	
Sueldo del Maestro.	4400
Para material.	1100
Para casa.	330
Para premios de niños.	80
Para gratificacion al Beaterio.	1400
	<u>7010</u>

Castro.	
Sueldo del Profesor de la escuela superior.	6666
Para material.	1666
Sueldo del Maestro elemental.	4400
Para material.	1100
Sueldo del Maestro de párvulos.	4400
Para material.	1100
Sueldo de la Maestra.	3333
Para material.	833
Para casa de los Maestros á 400 rs. cada uno.	4200
Para id. de la Maestra.	400
Sueldo de la Rectora del Colegio de Educandas.	4100
Para premios de los niños de la superior.	400
Para id. id. de las dos elementales.	400
Para id. de niñas.	400
	<u>26498</u>

Conquista.	
Sueldo del encargado en la enseñanza.	730
Para material.	182
	<u>912</u>

Doña Mencia.	
Sueldo del Profesor.	4400
Para material.	1100
Sueldo de la Maestra.	2934
Para material.	733
Para casa del Maestro.	300
Para id. de la Maestra.	300
Para premios para niños.	80
Para id. de niñas.	80
	<u>9927</u>

Dos Torres.	
Sueldo del Profesor.	4400
Para material.	1100
Sueldo de la Maestra.	2934

Encinas Reales.	
Para material.	733
Para casa del Maestro.	487
Para id. de la Maestra.	487
Para premios de niños.	80
Para id. de niñas.	80
	<u>9704</u>

(Se continuará)	
Sueldo del Profesor.	3300
Para material.	825
Sueldo de la Maestra.	2200
Para material.	550
Para casa del Maestro.	500
Para id. de la Maestra.	400
Para premios de niños.	80
Para id. de niñas.	80
	<u>7935</u>

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento Constitucional de Cabra.

Circular núm 520.

D. Francisco Alcalá, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: que el repartimiento del déficit que resulta en la contribucion de consumos de esta Ciudad para el corriente año de 1858, se halla concluido en borrador, y puesto de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días contados desde el de mañana, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar si se conceptuan agraviados; en la inteligencia que pasado indicado término, sin haberlo verificado, no se oirán reclamaciones algunas, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Cabra 27 de Marzo de 1858.—
Francisco de Alcalá.—Por mandado de dicho Sr., Antonio Cañete, Srio.

ANUNCIOS.

VENTAS.

La del cortijo llamado de Tellez, situado á media legua de la villa de Aguilar, provincia de Córdoba, cuya cabida consta de 431 fanegas, 4 celemines de tierra en 13 suertes, inmediatas las unas á las otras, pobladas muchas de ellas con 2000 encinas y chaparros, cuyo terreno ha sido desmontado, habiendo quedado la tierra limpia y en disposicion de dar buenos productos sembrándola.

Está situado en el centro de los infinitos lagares que hay en los Moriles, é inmediato al muy afamado titulado de los Naranjos, cuyos vinos han tomado un valor extraordinario y tienen un crédito Europeo. La mayor parte de sus tierras son muy á propósito para viñas de la misma calidad é igual mérito que la del indicado de los Naranjos, y la mayor parte del resto de sus tierras para plantar hermosos garrotales, siendo el edificio del cortijo muy á propósito para hacer en él, con poco costo, una fabrica de molino y un lagar, por su grande estension.

La persona á quien acomode su adquisicion, y quiera enterarse de las demas condiciones de la venta, puede avistarse con el Procurador de estos

Juzgado D. Rafael Martínez Hidalgo, calle de D. Rodrigo núm. 10, apoderado del Excmo. Sr. propietario del mismo, quien está dispuesto á realizar su venta por justa tasacion pericial, uno nombrado por cada parte y un tercero en discordia caso de haberla.

Se vende la casa núm. 14, callejas que van al Portillo, que en la actualidad ocupa el Tinte químico.

Para hacer proposiciones podrán pasar á casa de D. Ramon Cabello, calle Arca del Agua, núm. 4, Parroquia de San Miguel.

Valor y esperanza á los enfermos.

Continúa haciendo curas notables en esta Capital el Doct. Albony, entre las cuales citaremos la de un tumor voluminoso que llevaba un joven caballero en el pescuezo; la de una úlcera muy rebelde que tenia en el labio inferior un pobre jornalero, que ha sido asistido gratuitamente; y la de una fistula en el pecho que padecia una Señora muy apreciable y muy conocida, cuya cicatrizacion habia sido refractaria á cuantos medios curativos se habian usado.

Vive en el cuarto núm. 3 de la casa de enfrente de la Fonda de Rizzi.

La Union, Compañia general española de seguros á prima fija, contra incendios, sobre la vida y marítimos, á cuyo cargo está la gerencia de las dos tan acreditadas sociedades mutuas La Union Española y El Porvenir de las familias, tiene establecidas las oficinas de la provincia en la calle de Letrados, núm. 50, habiéndose puesto al frente de las mismas al Inspector de dichas Sociedades D. Joaquín Bañez y Rubio.

Se suscribe á cuenta de deuda del personal contra el Estado, tomando esta tipo doble del que tenga en la Bolsa de Madrid el dia que se entregue, á las dos obras Coleccion de Cánones y de todos los Concilios de la Iglesia de España y de América y Sacrosanto ecuménico y general Concilio de Trento, por D. Juan Tejada y Ramiro, individuo correspondiente de la Real Academia de la Historia, de las de Buenas letras de Sevilla y Barcelona, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, segunda edicion notablemente mejorada. Tomadas de este modo cuestan la mitad de su precio. La coleccion de Cánones vale 690 rs. y 140 el Concilio de Trento: pueden tomarse ambas ó una sola.

La administracion de estas obras se encarga de recoger los créditos que contra el Estado tengan los Sres. Suscritores, y de remitirles el papel que reciba, ó bien venderlo, si así lo mandan. Tambien admitirá estos encargos, aunque sean hechos por los que no se suscriban. Al efecto autorizarán al autor segun modelo de la Gaceta de 28 de Febrero de 1856. Las personas que hayan adquirido estos créditos por herencia ó por cualquier otro título ademas de la autorizacion en la forma mencionada remitirán los documentos necesarios para legitimar la procedencia. Los que ya tengan recogido el papel, podrán enviar el total para enagenarlo ó lo suficiente para el pago de las obras.

Madrid, calle de Sta. María 10 2.

CÓRDOBA:

Imprenta y Libreria de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales núm. 8.